

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 001-RC-DRTC-GADPRM-2025

SR. DENNIS TORRES CUENCA, PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE MALIMPIA

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en los numerales 2 y 5 del art. 61 de la Constitución de la República, las ecuatorianas y ecuatorianos gozan, entre otros, de los derechos de participar en asuntos de interés público y fiscalizar los actos del poder público;

Que, el art. 95 de la Constitución de la República, norma: Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano;

Que, el art. 88 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana regula lo siguiente: Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual o colectiva, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblos afroecuatoriano y montubio, y demás formas lícitas de organización, podrán solicitar una vez al año la rendición de cuentas a las instituciones públicas o privadas que presten servicios públicos, manejen recursos públicos o desarrollen actividades de interés público.

Que, según el art. 89 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, se concibe la rendición de cuentas como un proceso sistemático, deliberado, interactivo y universal que involucra a autoridades, funcionarias y funcionarios o sus representantes y representantes legales, según sea el caso, que estén obligadas u obligados a informar y someterse a evaluación de la ciudadanía por las acciones u omisiones en el ejercicio de su gestión y en la administración de recursos públicos;

Que, al tenor de lo establecido en el art. 90 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, las autoridades del Estado, electas o de libre remoción, representantes legales de las empresas públicas o personas jurídicas del sector privado que manejen fondos públicos o desarrollen actividades de interés público, los medios de comunicación social, a través de sus representantes legales, están obligados a rendir cuentas sin perjuicio de las responsabilidades que tienen las servidoras y servidores públicos sobre sus actos y omisiones;

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Malimpia, es una persona jurídica de derecho público, que presta servicios públicos, maneja recursos públicos y desarrollan actividades de interés público; en esta virtud, está obligado a través de su Representante Legal, a rendir cuentas de su gestión, conforme a lo establecido en la Constitución de la República, y en la Ley Orgánica de Participación Ciudadana;

Que, mediante RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-010-E-2023-0054, de fecha 16 de marzo del año 2023 y reforma según RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-031-0-2023-0176, realizada el 13 de diciembre de 2023, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establece en su art. 3 el Mecanismo de Rendición de Cuentas, para los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales;

Que, la Disposición Transitoria Única, de la resolución referida en el considerando anterior, establece el procedimiento que deben seguir los Gobiernos Autónomos Descentralizados para la rendición de cuentas, cuyo cumplimiento es de carácter obligatorio; y, En uso de las atribuciones conferidas en la Constitución y la Ley.



GAD Parroquial Malimpia



www.malimpia.gob.ec



gobiernoautonomomalimpia@yahoo.es



063041326

RESUELVE:

Art. 1.- Disponer el inicio del proceso de rendición de cuentas, conforme lo establecido en la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-010-E-2023-0054 del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y Guías Metodológicas implementadas por este Organismo y reformar RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-031-0-2023-0176.

Art. 2.- Convocar, a la Asamblea Local o Consejo de Planificación (según sea el caso) para la entrega de información al representante de la ciudadanía relacionada con el PDOT, Presupuesto, Matriz POA, Plan de Trabajo del Presidente y Mapeo de Actores.

Art. 3.- Designar, a la Ing. Mireya Rivas (SECRETARIA DEL GAD), Lic. Lucia Zambrano (TESORERA DEL GAD), y Sr. Galo Gordillo, Sr. Edgar Pascuaza y Srta. Britany Veliz (EQUIPO TECNICO DE LA ASAMBLEA LOCAL CIUDADANIA DE MALIMPIA); como responsable de liderar el proceso de Rendición de Cuentas, del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Malimpia, conforme a los mecanismos y guía metodológica implementadas por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

Art. 4.- Encárguese del cumplimiento de esta resolución a la señora Secretaria y señorita Tesorera del GAD Parroquial Rural de Malimpia.

Dado y Firmado en el GAD parroquial Rural de Malimpia a los 30 días del abril del 2025.



Sr. Dennis Torres Cuenca
PRESIDENTE DEL GADPR DE MALIMPIA

Gobierno Autónomo Descentralizado
Parroquial Rural de Malimpia
ADMINISTRACIÓN 2023 - 2027
PRESIDENTE
MALIMPIA - QUININDÉ - ESMERALDAS



GAD Parroquial Malimpia



gobiernoautononomalimpia@yahoo.es



www.malimpia.gob.ec



063041326